



PE12/108H.2/C8.1.1/01/2026.

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

En la Agencia de Policía de Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Estado de Oaxaca; siendo las trece horas del día treinta y uno de julio del año dos mil veintiséis, constituidos en las oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sita en Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "D", Saúl Martínez, Segundo Nivel, C.P. 71295; en cumplimiento a la Convocatoria de fecha treinta de julio de dos mil veintiséis, emitida por el Presidente suplente, y debidamente notificada a los integrantes del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para celebrar la presente sesión extraordinaria; con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción VI, 20 fracción I, 39, 40 fracción VIII y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 77 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 19 fracción I, 22, fracciones I y VII, 35, 36, 119, 165 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 73 y 74 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca; y Primero, Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; se encuentran reunidos los ciudadanos **L.C.P. Pedro Daniel Cruz Mateo, Presidente suplente; Lic. Víctor Hugo Santana Ruíz, Secretario Técnico suplente y Lic. Miguel Ángel Méndez Argüelles, Vocal suplente**; todos integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

2.- DECLARACIÓN E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.

3.- LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

4.- LECTURA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA MEDIANTE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON NÚMERO DE FOLIO 1641181726000058, REFERENTE A OBRAS, ACCIONES DE INVERSIÓN Y RECURSOS EJERCIDOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL TULE, OAXACA (PERIODO 2013 A LA FECHA), CON PRECISIÓN DE DATOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DE LOCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS, INCLUYENDO AQUELLOS CORRESPONDIENTES AL FRACCIONAMIENTO "EL RETIRO". ASUNTO SOMETIDO POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SF/SPIP/0241/2026 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2026.

5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Escuchados que fueron los puntos que anteceden, se continúa con el protocolo de la presente sesión, procediendo con el desahogo del orden del día.

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. En uso de la palabra el **L.C.P. Pedro Daniel Cruz Mateo**, en su carácter de Presidente suplente del Comité de Transparencia, da la bienvenida a todos los presentes e instruye al **Lic. Víctor Hugo Santana Ruíz**, Secretario Técnico suplente del Comité, a pasar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista correspondiente, y estando presentes la totalidad de los servidores públicos que integran el Comité, se informa que existe quórum legal.

2. DECLARACIÓN E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. Siguiendo con el orden del día el Presidente suplente del Comité, declara legalmente instalada esta sesión y válidos los puntos que serán sometidos a consideración de éste, por lo cual, siendo las trece horas con nueve minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil veintiséis, se declara formalmente abierta la presente sesión.

3. LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. En el desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente suplente del Comité instruye al Secretario Técnico Suplente, para que dé lectura al orden del día y, una vez hecho lo anterior proceda a recabar la votación respectiva, en ese tenor, tras la deliberación y voto de cada uno de los miembros del presente Comité es aprobado por unanimidad de votos el orden del día. Por lo que se procede a tomar el siguiente: -- **ACUERDO SF/CT/20aSE/001/2026. POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBAN EL ORDEN DEL DÍA PRESENTADO.**

4.- LECTURA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA MEDIANTE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON NÚMERO DE FOLIO 1641181726000058, REFERENTE A OBRAS,



ACCIONES DE INVERSIÓN Y RECURSOS EJERCIDOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL TULE, OAXACA (PERIODO 2013 A LA FECHA), CON PRECISIÓN DE DATOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DE LOCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS, INCLUYENDO AQUELLOS CORRESPONDIENTES AL FRACCIONAMIENTO "EL RETIRO". ASUNTO SOMETIDO POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SF/SPIP/0241/2026 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2026. En el desahogo del presente punto del orden del día, en uso de la voz el Secretario Técnico suplente, informó lo siguiente: con fecha diecisiete de julio de dos mil veintiséis, se recibió en el correo electrónico institucional enlace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **1641181726000058**. En dicho requerimiento, la persona solicitante manifestó textualmente lo siguiente: <<Solicito la siguiente información en formato electrónico, correspondiente al periodo comprendido del año 2013 la fecha. 1. Informe el listado de obras, acciones o proyectos de inversión pública registrados para el Municipio de Santa María del Tule, Oaxaca, indicando para cada uno preferentemente en formato de tabla: Nombre de la obra o acción. Ejercicio fiscal. Dependencia ejecutora o responsable. Fuente de financiamiento (municipal, estatal, federal o mezcla de recursos). Programa presupuestario o fondo de financiamiento, en caso de contar con dicha información. Monto autorizado. Monto ejercido. Ubicación registrada de la obra. Localidad, colonia, fraccionamiento o zona beneficiada. Población beneficiada estimada, en caso de contar con dicho dato. 2. Informe si dentro de los registros de inversión pública del Municipio de Santa María del Tule existen obras ubicadas dentro del Fraccionamiento El Retiro. En caso afirmativo, indique: Nombre de la obra o acción. Ejercicio fiscal. Fuente de Financiamiento. Monto ejercido. Ubicación registrada. Zona o etapa del fraccionamiento donde fue ejecutada, en caso de contar con dicha información. 3. Respecto al Fraccionamiento El Retiro, solicito que, en caso de existir información disponible, las obras sean diferenciadas entre: a) Las primeras siete etapas del Fraccionamiento El Retiro. b) La zona denominada o identificada como "Octava Etapa". En caso de que dicha clasificación no exista en los registros administrativos solicito se proporcione la ubicación registrada de la obra para permitir su identificación territorial. 4. Informe el monto acumulado de inversión pública registrado para el Municipio de Santa María del Tule, Oaxaca, durante el periodo solicitado, desglosado por fuente de financiamiento: Recursos municipales. Recursos Estatales. Recursos Federales. Mezcla de recursos. 5. Informe la distribución de obras registradas por zona, localidad, colonia, fraccionamiento o área territorial dentro del Municipio de Santa María del Tule, Oaxaca, indicando de ser posible: número de obras, monto acumulado de inversión, fuente de financiamiento. 6. Informe si esa Secretaría cuanta con registros de obras o acciones de inversión pública realizadas en el Municipio de Santa María del Tule que hayan sido reportadas dentro de sistemas de seguimiento de inversión pública, indicando la información disponible conforme a sus atribuciones. 7. Informe si actualmente existen obras autorizadas, programadas o en ejecución dentro del Municipio de Santa María del Tule, indicando ubicación, fuente de financiamiento y monto previsto. Solicito que la búsqueda de información se realice en las áreas competentes que cuenten con registros relacionados con inversión pública, seguimiento presupuestario, fondos estatales o federales transferidos, y coordinación con municipios...>>(sic). El veintiuno de julio de dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado emitió, el oficio **SF/PF/DNAJ/UT/0140/2026**, mediante el cual solicitó información a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para dar respuesta a la solicitud de Información realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia conforme a sus atribuciones. En respuesta al oficio de solicitud realizado por la Unidad de Transparencia, el veinticuatro de julio de dos mil veintiséis, el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública remitió el oficio **SF/SPIP/0241/2026**, en el cual dio contestación de manera fundada y motivada a la solicitud registrada con el número de folio 1641181726000058 en la Plataforma Nacional de Transparencia, <<Derivado del análisis de la solicitud, se tiene que, dada su naturaleza de la información requerida de la solicitud en el numeral 1, 4 y 5, se atenderá al estar estrechamente relacionados... relativa las autorizaciones efectuadas en distintas instancias ejecutoras desde el ejercicio fiscal 2013 a este ejercicio fiscal 2026, información sobre: ejercicio fiscal, dependencia ejecutora o responsable, fuente de financiamiento, monto autorizado y localidad, municipio de ejecución; así como la información solicitada en el numeral 6, se remite información encontrada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, la cual fue capturada por las instancias ejecutoras correspondientes desde el ejercicio fiscal 2013 a la actualidad, cuya veracidad y autenticidad corresponde a cada instancia ejecutora que la capturó. **En lo que respecta a los puntos 2 y 3 se hace de su conocimiento que, no se cuenta con información relativa a número de beneficiarios y monto ejercido, al tratarse de aspectos propios de la ejecución de esos proyectos, los cuales corresponden al ámbito de competencia de la instancia ejecutora correspondiente y dado que los registros se limitan a aspectos geográficos como la localidad y el municipio, no es posible proporcionar esa información al nivel solicitado. En cuanto al planteamiento número 7, se indica que durante el presente ejercicio fiscal 2026 no se encontraron registros de información relacionada a proyecto de inversión pública que haya sido autorizado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dentro del municipio de Santa María del Tule. En consecuencia, se declara la inexistencia de información respecto de los puntos 2, 3 y 7 de la solicitud de acceso a la información de folio 1641181726000058, en términos del criterio de interpretación 14/17 emitido por la INAI>>(sic). Por lo anterior, es incuestionable que, respecto de los numerales citados anteriormente, nos encontramos ante el supuesto de inexistencia de información, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 17 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como a lo previsto en el criterio de interpretación 014/17 emitido por el**



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN".

entonces Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). En consecuencia, se solicita al Comité de Transparencia someta a consideración la declaración de inexistencia efectuada y se obtenga su confirmación conforme al artículo 40 fracción II de la LGTAIP.>>(sic). En ese contexto el Secretario Técnico suplente informa a los integrantes del comité de Transparencia que al presente asunto son aplicables los criterios de interpretación 14/17 y 04/19, emitidos por el extinto Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Órgano encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, el cual emitió diversas resoluciones y criterios de interpretación para facilitar la atención de solicitudes de información y protección de datos personales dentro de los cuales resaltan los siguientes:-----

Criterio 14/17. Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla. -----

Criterio 04/19. Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado. -----

El criterio de interpretación anterior emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), resulta aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual señala que, <<Para el caso de la interpretación, se podrán considerar los criterios, determinaciones y opiniones de las Autoridades garantes y los organismos internacionales en dicha materia.>>(sic).-----

Ante ello, este Comité de Transparencia tuvo conocimiento de dichas disposiciones y las aplicó en acuerdos previos, sin embargo, el 20 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP); y la reforma al artículo 37 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)", mediante el cual, a través de sus artículos transitorios, se estableció la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y las diversas funciones que realizaba en materia de acceso a la información fueron asumidas por Transparencia para el Pueblo (TP), órgano administrativo desconcentrado, sectorizado a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En ese contexto, aunque dicho Instituto (INAI) ha desaparecido, es importante mencionar que las resoluciones y criterios que emitió siguen siendo relevantes para la interpretación de la legislación en materia de transparencia y protección de datos, por lo que se consideran antecedentes orientadores, los cuales por economía procesal se darán por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, en cada una de las resoluciones que se abordarán en el presente punto, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----

En ese mismo contexto, el Secretario Técnico suplente informa que las Obligaciones de Transparencia Comunes establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP abrogada), actualmente se encuentran previstas en el artículo 65 de la Ley (LGTAIP vigente); asimismo, las obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados se encuentran establecidas en los artículos 65 y 66 de la Ley (LGTAIP vigente). Por lo que, en la opción de carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), aún se encuentran visualizados los artículos 70 y 71 de la Ley (LGTAIP abrogada). Esta situación obedece a un proceso de transición normativa y tecnológica, en el cual las disposiciones del marco jurídico anterior coexisten temporalmente con las nuevas previsiones legales, en tanto se actualizan los sistemas informáticos y se armonizan los criterios operativos conforme a las atribuciones del nuevo órgano garante, Transparencia para el Pueblo (TP). Por lo anterior, y para efectos de interpretación sistemática, el Secretario Técnico suplente, puntualiza que las referencias a los artículos 70 y 71 de la Ley (LGTAIP abrogada), deben entenderse como equivalentes funcionales a los artículos 65 y 66 de la Ley (LGTAIP vigente), en tanto subsista la visualización en el sistema (SIPOT). Esta equivalencia permite garantizar la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, sin perjuicio de la aplicación plena del nuevo marco normativo. -----

Acto seguido, el Comité procedió a discutir lo solicitado, de acuerdo con lo señalado por el Secretario Técnico Suplente. Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley (LGTAIP abrogada), ahora artículo 65 fracción XXVI de la Ley (LGTAIP vigente) a efecto de confirmar, modificar o revocar, la respuesta planteada para declarar la inexistencia de la información de la solicitud ide notificada con el folio número 1641181726000058. Por lo tanto, una vez analizados y discutidos cada uno de los argumentos que motivaron a solicitar la declaración de inexistencia, y cerciorados de que estos se encuentran debidamente fundados y motivados, al haber realizado una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos de las áreas administrativas que integran la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, que de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, puedan contar con la información relativa a lo solicitado, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, no se encontró la información solicitada. Esto se manifiesta en el oficio **SF/SP/0241/2026** de fecha veinticuatro de julio de dos



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN".

mil veintiséis, emitido por el Subsecretario de Planeación e Inversión de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. -----

Por lo anteriormente expuesto, siguiendo la indicación del Presidente suplente del Comité de Transparencia, el Secretario Técnico suplente señala, que de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XXI, 39, 40 fracción VIII, 102, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX, 10 y 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracciones VIII, XXI, XXIV y XXXII, 7, 8 fracción X, 35, 36, 119, 134, 138, 165 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca; numeral Cuarto, Séptimo fracción III, Trigésimo Octavo fracción I y Capítulo IX, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la inexistencia de información e improcedencia; y Décimo Tercero fracción VIII, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia, se somete a consideración de los integrantes de este Comité, la confirmación de la declaración de inexistencia de este sujeto obligado. Lo anterior fundado y motivado en la ausencia de los datos solicitados dentro de los archivos y atribuciones de la Unidad Administrativa correspondiente. Tras el análisis conducente, los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirman la inexistencia de la información requerida a este sujeto obligado. Lo anterior en virtud de que, tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de las áreas competentes, se constató que la documentación no obra en los registros de este Sujeto Obligado, según se detalla en la presente acta, por lo que se procede a emitir el siguiente: -----

ACUERDO SF/CT/20aSE/002/2026. POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CONFIRMAN LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA BAJO EL NÚMERO DE FOLIO 1641181726000058, RESPECTO A REGISTROS DE INVERSIÓN PÚBLICA, OBRAS O ACCIONES EJECUTADAS POR EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL TULE DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO "EL RETIRO", CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE 2013 A LA FECHA; TODA VEZ QUE DERIVADO DE LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES DE LAS ÁREAS COMPETENTES, LA CUAL CONFIRMÓ QUE NO SE LOCALIZÓ NINGÚN REGISTRO EN DICHO POLÍGONO, IMPIDIENDO DESGLOSAR DATOS COMO EL NOMBRE DE LA ACCIÓN, EJERCICIO FISCAL, FUENTE DE FINANCIAMIENTO O MONTO EJERCIDO, TODA VEZ QUE LA EJECUCIÓN DIRECTA CORRESPONDE AL ÁMBITO MUNICIPAL. POR CONSIGUIENTE, AL NO OBRAR EN REGISTROS EN ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS, RESULTA MATERIALMENTE IMPOSIBLE REALIZAR LA DIFERENCIACIÓN TERRITORIAL O CLASIFICACIÓN SOLICITADA ENTRE LAS PRIMERAS SIETE ETAPAS Y LA DENOMINADA "OCTAVA ETAPA" DEL FRACCIONAMIENTO, ASÍ COMO EL REGISTRO O INFORMACIÓN RELACIONADO CON PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EJECUCIÓN DENTRO DE SANTA MARÍA DEL TULE, AUTORIZADOS POR ESTA SECRETARÍA PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2026; ASUNTO SOMETIDO POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA MEDIANTE OFICIO SF/SPIP/0241/2026 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2026, POR LO QUE SE ORIENTA AL PARTICULAR PARA QUE DIRIJA SU SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO COMPETENTE CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TULE, OAXACA. NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA PARTE SOLICITANTE DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALES EN LA MATERIA. -----

5. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

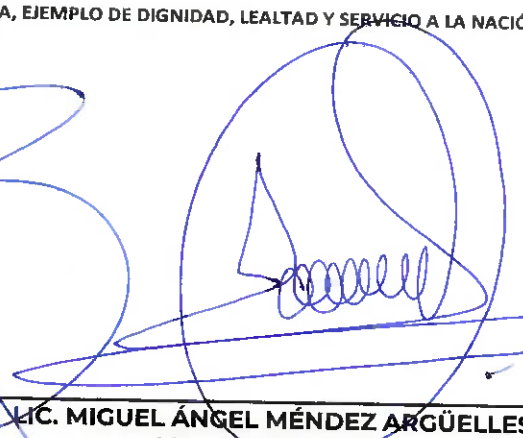
Agotado el orden del día, el Presidente suplente del Comité de Transparencia, manifestó que, siendo las trece horas con cincuenta minutos del mismo día de su inicio, se da por clausurada la presente sesión extraordinaria, y previa lectura del acta correspondiente, se firma al calce y al margen por los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. Publíquese la presente sesión extraordinaria en el portal de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el término de tres días hábiles a partir de la firma de la presente acta. **CONSTE.** -----

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

L.C.P. PEDRO DANIEL CRUZ MATEO.
PRESIDENTE SUPLENTE.



LIC. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ.
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE.



LIC. MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ ARGÜELLES.
VOCAL SUPLENTE.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrada el treinta y uno de julio del año dos mil veintiséis. -----